SECRETARÍA JUZGADO. Cereté 18 de agosto de 2021. Señora Juez, en la fecha paso a su despacho para lo de su cargo, la presente acción de Tutela presentada por ALEXANDER SANCHEZ OSORIO quien actúa en nombre propio contra la UNIVERSIDAD DEL AREA ANDINA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, de la cual se encuentra pendiente su admisión. Provea.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE.
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETE - CORDOBA

Cereté, Córdoba, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiunos (2021)

Proceso	**ACCIÓN DE TUTELA 1ª INSTANCIA**
Radicado	**23-162-31-03-002-2021-00139-00**
Accionante	**ALEXANDER SANCHEZ OSORIO**
Accionado	**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** **UNIVERSIDAD DEL AREA ANDINA**
Asunto	**ADMISIÓN**

Vista la nota secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que en la presente acción se observan los requisitos de ley, conforme a lo estatuido en el **art. 86 de la Constitución Nacional y los Decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992**, este Juzgado dispondrá su admisión.

Una vez revisado el libelo de esta acción, estima el despacho que se debe vincular a la Gobernación de Córdoba, entidad territorial que ha publicado el empleo vacante por cual concursó el accionante en esta tutela, de manera que la decisión que se pueda adoptar, puede recaer sobre dicho ente territorial, como también se debe disponer de la notificación de este trámite a quienes participaron en el concurso convocado para el empleo de Nivel Técnico, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 6, identificado con número de OPC 21912, perteneciente al Área Funcional – Secretaría de Educación – Calidad Educativa, del Departamento de Córdobase encuentran enlistados aprobando para la misma vacante, a través de la CNSC.

Por todo lo anterior, este despacho judicial;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela presentada por **ALEXANDER SANCHEZ OSORIO** quien actúa en nombre propio contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD DEL AREA ANDINA.

SEGUNDO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el libelo gestor de esta tutela, a los cuales se les otorgará el respectivo valor probatorio en la oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO: VINCULAR a la presente acción de tutela a la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, y a todos los que participaron en el concurso convocado para el empleo

de Nivel Técnico, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 6, identificado con número de OPC 21912, perteneciente al Área Funcional – Secretaría de Educación – Calidad Educativa, del Departamento de Córdoba, conforme a lo motivado.

CUARTO: De conformidad con el artículo **19 del Decreto 2591 de 1991**, y previa advertencia de que la omisión a esta orden acarrea responsabilidad, **SOLICITAR** a las entidades accionadas y a la parte vinculada, que dentro del término de **cuarenta y ocho (48)** horas contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación, rindan informe sobre los hechos fundantes de la solicitud de tutela, con las exigencias del **Art., 20 del Decreto 2591 de 1991**. Asimismo, para que las personas naturales vinculadas ejercen su derecho de defensa y contradicción.

QUINTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, notificar** el presente trámite a las personas indicadas en el numeral tercero de esta providencia, de lo cual deberá allegar constancia a este despacho, para ello se le concede el termino judicial de dos (02) días hábiles.

SEXTO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HEREZO
JUEZA